

SEGUNDO JUZGADO POLICIA LOCAL

MAIPU

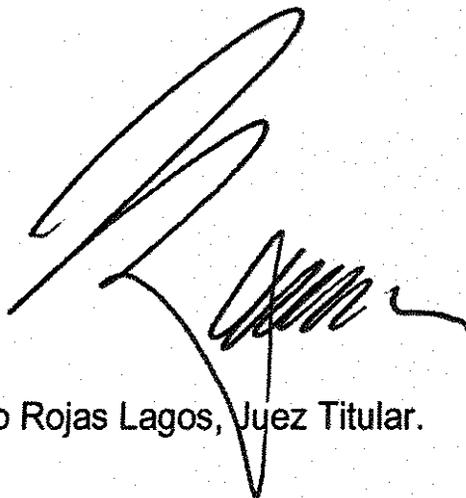
f. 47

MAIPU, ocho de noviembre de dos mil dieciocho. —

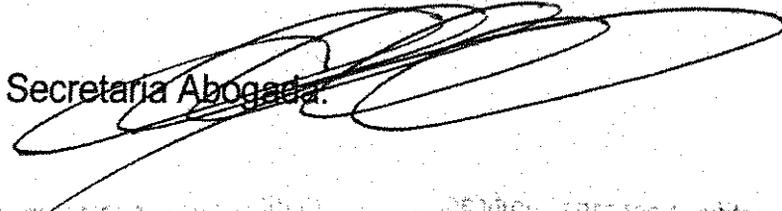
Proveyendo la presentación de fojas 46.

Téngase por cumplido el avenimiento propuesto en la audiencia de contestación y prueba a fojas 43. Notifíquese a la parte demandante de don Emilio Muñoz Álvarez.

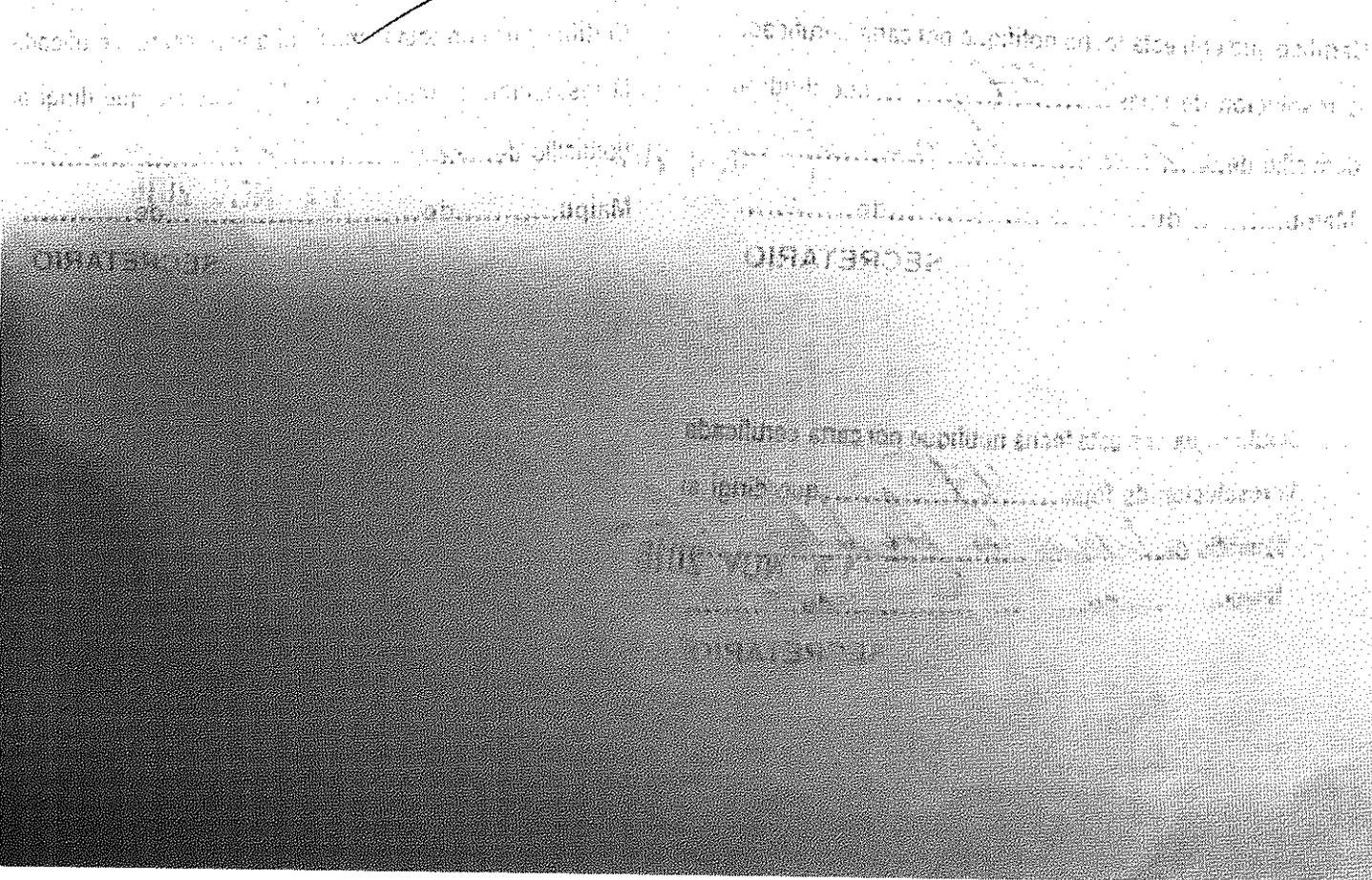
ROL: 9.791-18.



Resolvió don Luis Alberto Rojas Lagos, Juez Titular.



Secretaria Abogada.



45

TARJETA



## CERTIFICADO

Cencosud Administradora de Tarjetas, RUT: 99.500.840-8 certifica que, Don **EMILIO JUAN MUÑOZ ALVAREZ** Rut: 8.543.211-7 es deudor en esta institución de los siguientes productos, que se detallan a continuación:

Cuenta/Tarjeta N°:	XXXXXXXXXXXX6903
Saldo Deuda Pesos:	\$0.-
Situación Deuda:	Vigente.

Fecha Emisión Certificado: **06 de noviembre 2018**

Se extiende el siguiente certificado a petición del interesado, sin ulterior responsabilidad para CAT Administradora de Tarjetas S.A. para ser presentado en una Institución Financiera o Caja de Compensación. En caso de pago con documentos (Cheque o Vale Vista), estos deben ser nominativos a nombre de Cencosud Retail S.A.

El(los) monto(s) informado(s) en el presente certificado, corresponden a las transacciones realizadas hasta el día anterior a la fecha de emisión y por tanto, toda transacción realizada en forma posterior quedará pendiente de liquidar por parte del interesado.

Enrique Dante Barrios Magnolfi  
Jefe Depto. Deudores y Clientes  
CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A.

Rol: 9791-2018

CUMPLE AVENIMIENTO ACOMPAÑANDO DOCUMENTO.-

L.G. 46  
CIG  
2° JUZGADO DE POLICIA LOCAL  
08 NOV 2018  
MAIPU

S. J. L. 2° JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE MAIPU.-

**MIGUEL ANGEL GAMBOA SCHELL**, Abogado, por la demandada **CAT ADMINISTRADORA DE TARJETAS S.A.**, en autos Caratulados "**MUÑOZ ALVAREZ EMILIO JUAN CON CAT ADMINISTRADORA DE TAREJTAS S.A.**", Rol: 9791-2018 por presunta infracción a la Ley de Protección del Consumidor, a US, respetuosamente digo:

Que, conforme al avenimiento propuesto con fecha 9 de Octubre de 2018, y dando estricto cumplimiento a lo acordado, vengo en acompañar certificado de fecha 6 de Noviembre de 2018, donde consta que el Sr. Emilio Muñoz Álvarez, no tiene deuda, y que las transacciones desconocidas por el han sido completamente reversadas.-

**POR TANTO,**

**RUEGO A US.** tener por cumplido el avenimiento propuesto, y por acompañado el certificado.-

*Miguel Ángel Gamboa Schell*

SEGUNDO JUZGADO POLICIA LOCAL

MAIPU

MAIPU, nueve de octubre de dos mil dieciocho.

A la hora decretada se da inicio a la audiencia de conciliación, contestación y prueba con la asistencia de don Emilio Juan Muñoz Álvarez, querellante y demandante, don Miguel Ángel Gamboa Schell, abogado en representación de la demandada de Cat Administradora de Tarjetas S.A y doña Alejandra Silva Meneses en representación de Sernac, todos ya individualizados en autos.

Quienes exponen:

Por la parte querellante y demandante: Ratifico la querella y demanda civil en todas sus partes, con costas.

Por la parte querellada y demandada: Viene en contestar la querella y demanda civil por escrito, solicitando se tenga como parte integra de la presente audiencia. Hago presente al tribunal que mi representada después de un estudio del antecedente del reclamo del señor Muñoz ha llegado a la convicción de que se trataría de un fraude realizado por internet, en el cual no tiene responsabilidad alguna, pero a fin de darle una solución están de acuerdo en revertir las compras desconocidas por el señor Muñoz.

**RT:** Proveyendo la presentación de fojas 27 a 30, A LO PRINCIPAL Y PRIMER OTROSI: Téngase por contestada la querella y demanda civil y como parte integrante de la presente audiencia, **SEGUNDO OTROSI:** Téngase por acreditada personería, **TERCER OTROSI:** Téngase presente patrocinio y poder.

La parte de Sernac: Viene en ratificar escrito de fojas 38 a 40 ambas inclusive y así mismo la querella infraccional rolante de fojas 2 a 5, solicitando el máximo de multa que en derecho corresponda, con costas.

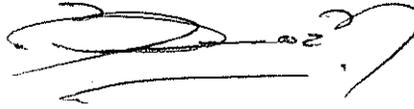
**LLAMADAS LAS PARTES AVENIMIENTO:** La parte de Cat Administradora de Tarjetas S.A, viene en proponer el siguiente avenimiento, que atendido los antecedentes el reclamo del señor Muñoz que en la especie se trata de un fraude por internet, como no tiene responsabilidad alguna está de acuerdo en solucionar la situación revertiendo la totalidad de las compras desconocidas por el señor Muñoz, que es materia de este fraude. Solicito el termino de 20 días hábiles para entregar al tribunal un certificado de CAT que conste que se ha dejado sin efecto las compras señaladas. -

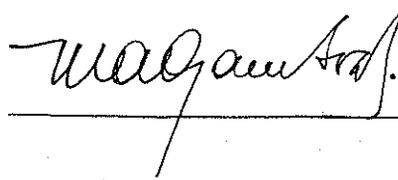
La parte del querellante y demandante, acepta los términos señalados anteriormente.

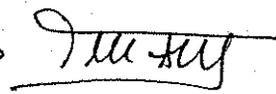
La parte del Sernac viene en tomar conocimiento y no se opone.

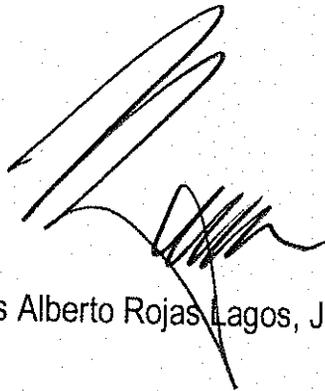
**RESOLVIENDO EL TRIBUNAL:** Como se pide, se suspende la audiencia de contestación y prueba, se otorga un plazo de veinte días para acompañar el avenimiento señalado por la parte querellada y demandada, el no cumplimiento del presente avenimiento, se fijará nueva fecha para la continuación del presente comparendo.

Rol: 9.791-2018.

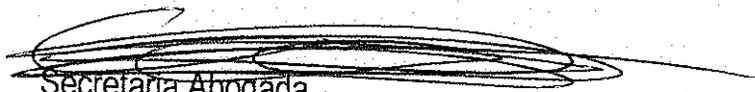
 8.543.211.7.

 4.220.258.4

 18.210.193-1



Resolvió don Luis Alberto Rojas Lagos, Juez Titular.

  
Secretaria Abogada.